



**REF.** : - Autorización Provisoria del proyecto de paralelismo y atraveso entre el km 921,325 al 921,345 de la Ruta 5, comuna y provincia de Osorno.

**Puerto Montt, 26 ABR. 2012**

**VISTOS:**

Carta de fecha 16.04.2012, del Sr. Víctor Velásquez Oyarzo, en representación de la Inmobiliaria Alerce Ltda., que adjunta proyecto de paralelismo y atraveso para la ocupación de la Faja Fiscal de la Ruta 5 con tubería de Agua Potable, comuna y provincia de Osorno.

Of. Ord. X.DRV. N° 822 de fecha 12.04.2012, del Jefe Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos, que otorga factibilidad al proyecto de paralelismo y atraveso con tubería de Agua Potable.

Lo dispuesto en los Art. N° 36, N° 39 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

La Resolución D.V. N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a Caminos Públicos.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 5009/12.07.2004, N° 5491/30.07.2004 y N° 496 del 07.02.2007

**CONSIDERANDO**

:Que para la **Inmobiliaria Alerce Ltda.**, es necesario hacer uso de la faja fiscal de la Ruta 5, entre el km 921,325 al 921,345, con obras de paralelismo y atraveso lado poniente de la Ruta 5, comuna y provincia de Osorno.

Que el Art. 41 del DFL MOP N° 850/97 dispone que la Dirección de Vialidad podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales.

**998 RESUELVO (EXENTO)**



X.DRV. N° \_\_\_\_\_/

- 1.- **APRUEBESE PROVISORIAMENTE** el proyecto presentado por el Sr. Víctor Velásquez Oyarzo, en representación de la **Inmobiliaria Alerce Ltda.**, cuyo inicio de la construcción de las obras del Proyecto de Paralelismo y Atraveso, podrán ser ejecutadas una vez cumplidos los puntos a describir en este resuelvo.  
Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1: PARALELISMO CON TUBERÍA DE AGUA POTABLE**

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	TUBERÍA
Longitudinal Sur Ruta 5	921,325	921,345	Poniente	20	PVC C-6 ø 2"
<b>TOTAL</b>				20 m	

**CUADRO N° 2: ATRAVIESO CON TUBERÍA DE AGUA POTABLE**

CAMINO	Km	h (m)	L (m)	TENDIDO
Longitudinal Sur Ruta 5	921,345	- 1,20	60	PVC C-6 ø 2" + Acero Galv. 3"
<b>TOTAL</b>			60 m	

2.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la **Inmobiliaria Alerce Ltda.**, deberá necesariamente acordar con el profesional Residente de la empresa Contratista adjudicataria de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.

2. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, Sr. Carlos Osorio Silva, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **Inmobiliaria Alerce Ltda.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección de Vialidad.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Inmobiliaria Alerce Ltda.**, deberá comunicar al Inspector Fiscal, Sr. Carlos Osorio Silva, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector Técnico, responsable de la obra.

3. - La **Inmobiliaria Alerce Ltda.**, como responsable de las obras deberá remitir a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, dos boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia mínima de 12 meses, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° **61.202.000-0**, que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

3.1 "Correcta ejecución de los trabajos de paralelismo y atraveso provisorios en el km 921,345 lado poniente de la Ruta 5, comuna y provincia de Osorno", por un monto de UF 125.

3.2 "Correcta aplicación de la señalización durante los trabajos de paralelismo y atraveso provisorios en el km 921,345 lado poniente de la Ruta 5, comuna y provincia de Osorno", por un monto de UF 39.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", será devuelta una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 180 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

4. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrá ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos. Haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

4.1. - Presentar al Inspector Fiscal, Sr. Carlos Osorio Silva, comprobante de recepción de las Boletas de Garantía, copia de la presente Resolución Protocolizada acompañada de la Declaración Notarial, presentar un Programa de Trabajo ordenado de todas las actividades que se ejecuten, haber coordinado la visita a terreno con el Profesional responsable de obra y el Inspector Fiscal de Vialidad designado para tales efectos.

4.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 63 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.


5. - La **Inmobiliaria Alerce Ltda.**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

6. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte de la **Inmobiliaria Alerce Ltda.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

7.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N°63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

8. - El Inspector Técnico de la **Inmobiliaria Alerce Ltda.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización del Inspector Fiscal, Sr. Carlos Osorio Silva, para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 9.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta 5, que interviene éste proyecto e indicados en cuadro N° 1, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
10. - El mantenimiento del acceso, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
11. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que pueda sufrir el acceso, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 5 que interviene éste proyecto e indicados en cuadro N° 1. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 12.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del acceso serán de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la **Inmobiliaria Alerce Ltda., deberá velar por su cumplimiento.**
- 13.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento del acceso autorizado en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario del acceso, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, además será consensuada con la **Inmobiliaria Alerce Ltda.**, e informará a la empresa **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto.
14. - Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, el Inspector Técnico de Obras de la **Inmobiliaria Alerce Ltda.**, deberá solicitar por escrito al Profesional nombrado por la Dirección Provincial de Vialidad Chiloé, la recepción de las obras. Para lo cual, la empresa constructora deberá presentar un archivo digital del proyecto georreferenciado WGS 84 HUSO 18 SUR y tres copias del Plano de Construcción que incluya las eventuales modificaciones realizadas, firmado por el Inspector Fiscal.
16. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la empresa **CONTRATISTA**, que sea la adjudicataria de las obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
CRM/ACA/aca

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Víctor Velásquez Oyarzo - Inmobiliaria Alerce Ltda. Sajonia N° 2951,
- c.i. Sr. Carlos Osorio Silva - Inspector Fiscal Casilla 808
- c.i. Sr. Jefe Provincial de Vialidad Osorno
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal
- Archivo X. DRV.



**ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI**  
**INGENIERO CIVIL**  
**DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD**  
**REGION DE LOS LAGOS**

- Osorno
- Puerto Varas
- Osorno

Proceso N° **5 708 289** \_\_\_\_\_